

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **C. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las **DIPUTADAS, ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene adición de un artículo 12 TER a la Ley de Hacienda del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, da cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, se desprende que con la misma se pretende adicionar un artículo 12 TER a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, artículo que tiene por objeto que las personas físicas y morales que aporten proyectos de inversión en la producción estatal de artes

plásticas, danza, obras literarias, queden exentos del impuesto sobre nómina hasta por el monto de la inversión aportada.

SEGUNDO. Ahora bien, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios en su dispositivo 16 que a la letra dice:

***Artículo 16.-** El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

...

De igual modo la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en su artículo 21, así como la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en su artículo 184 replican las disposiciones del artículo 16 antes descrito.

Por lo que, los suscritos, estamos conscientes de que las leyes de disciplina financiera establecen criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, mismas que deben regir tanto a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, esta Comisión considera que dicha iniciativa no es viable de dictaminar en sentido positivo, ya que por tratarse de exenciones de impuestos, establecidos en la Ley de Hacienda, y al no contar con el dictamen de impacto presupuestario a que hace alusión las disposiciones antes descritas, estaríamos coadyuvante a que las finanzas de nuestra entidad mermen en ese rubro.

TERCERO. En tal virtud, los suscritos consideramos que debemos acatar los mandatos tanto generales como locales, mismos que nos obligan a emitir leyes con responsabilidad y sobre todo en estos tiempos que se requiere de una buena administración y transparencia en las finanzas públicas.

En tal virtud, esta Comisión da cuenta que al no existir un dictamen de impacto presupuestario por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en esta ocasión no es susceptible de dictaminación en sentido positivo la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO
ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa que contiene adición de un artículo 12 TER, a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, presentada por los CC. Diputados descritos en el proemio del presenta Dictamen de Acuerdo.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los
24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CÉSAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL